

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

- Exp: **14/77**

Nº 50.000.156
N. Monte: 22

ID: 465

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILLAMOR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILLAMOR

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10. 8	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
463

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de "VILLAMOR", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILLAMOR", expediente n° 14/77, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte DE VILLAMOR, designando como instructor al Vocal D. MARCEL MARTELL GARCIDO (Ingeniero Jefe de ICOMA).

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 14/77 poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, apeará que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE VILLAMOR, de 463 Ha, sito en la parroquia de Villamor, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VILLAMOR" c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal, C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE VILLAMOR, figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Con fecha 21 de marzo de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "VILLAMOR", de la parroquia de Villamor, forma parte del monte denominado SIERRA DE CAUREL, N° 61- A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de marzo de 1.977 se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 71, en el que se inserta Edicto relativo al monte "DE VILLAMOR", del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 15 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos relativos que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1° así como el artículo 1° de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en providencia con independencia de su origen en común o germánico o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal o vecinal, c) Que el monte de Villamor, está perfectamente identificado por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como lo es la Administración Forestal, que lo ha identificado en el expediente, así como lo ha identificado

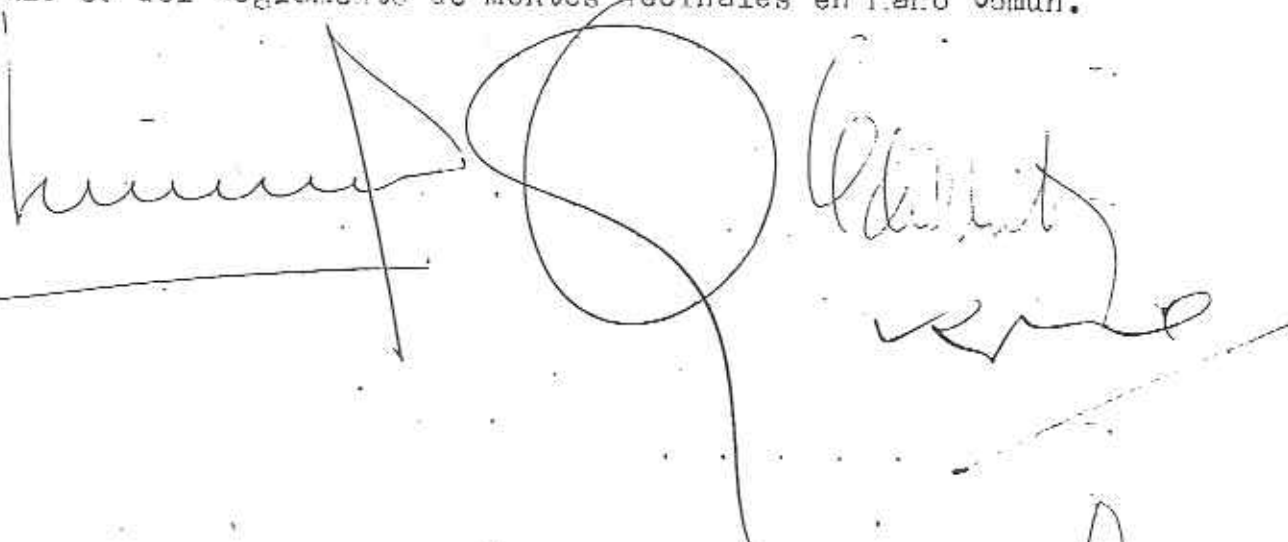
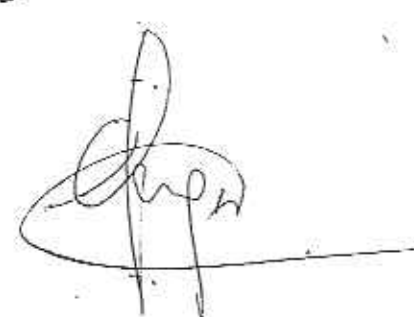
cado tanto por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorcio, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran en derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO /) Que cualquiera que hubiese sido la propiedad en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manos Comunes en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1^a Clasificar el monte "DE VILLAMOR", con se describe en el expediente nº 14/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Villamor, de la parroquia de Villamor, ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2^a Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manos Comunes.

A large, stylized handwritten signature, possibly 'J. Q.', is written across the middle of the page. To its right is a large, circular stamp or seal, which is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem.A smaller handwritten signature is located in the lower right corner of the page.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Municipio	Comunidad Prop.	N.º Monte
LU	17	10.8	1

3.- ESTADO FISICO

Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VILLAMOR están situados al O. del pueblo y sus fincas particulares; están formados por lomas y laderas que desde la divisoria de la Sierra de la Trapa bajan hacia el S.E. hasta el pueblo y el río Lor; las pendientes son muy fuertes en las laderas de bajada al río y algo más suaves en el resto; las altitudes están comprendidas entre los 400 y 1.024 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; las carreteras más cercanas son por el E. la de Quiroga a Folgoso y Segorbe y la pista que enlaza con ésta en Sta. Eufemia y baja a Vidallón ya al río Lor.

3.2 SUPERFICIE.

463 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

Prov.	Núm.	Superficie Pr. p.	Núm. montes
LU	17	10.8	1

P. C. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Monte Miranda de Eiriz y término de Pendella, Touzón y Valdomir.
- E.- Río Lor dividiendo con términos de Campa y de Vidallón.
- S.- Río Lor dividiendo con términos de Vilar y monte de Froján.
- O.- Montes de Mazo Santigoso y de Carballal.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Villamor, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Castelliñ, donde concurren con este monte los de Carballal y el Miranda de Eiriz. Dividiendo con este último baja de O.-E. por la loma de Canterla hasta Reico-bo, donde ya entra el término de Pendella, Touzón y Valdomir, con el que baja en dirección S.E. por el Texo de Paradela hasta el río Lor. Por el E. sigue río abajo dividiendo con términos de Campa hasta el arroyo de Peda y después con el término de Vidallón hasta el Texo de Armada, donde ya entra por el S. el término de Vilar, con el que sigue río abajo, en dirección resultante O.-E., hasta Rechouso, donde ya entra el monte de Froján, con el que sube de E. a O.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	10.8	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

por la loma de Fonte hasta el Alto de Paso del Ciervo. Aquí entra por el O. el monte de Mazo Santigoso, con el que sigue hacia el N.E. por la divisoria de la Sierra de la Trapa, bajando hasta La Trapa y subiendo a Eira dos Galos, donde ya entra monte de Carballal, con el que sigue en tal dirección por la misma divisoria subiendo por Alto da Golada y Trapa Vella hasta Castelín, donde se comenzó.

En el límite S.O. del perímetro así descrito por estos vecinos de Villamor, no están de acuerdo los vecinos de Froján, que pretenden que su monte quede en el arroyo de Xuliana, sin llegar más al N. hasta la loma de Fontes.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia.

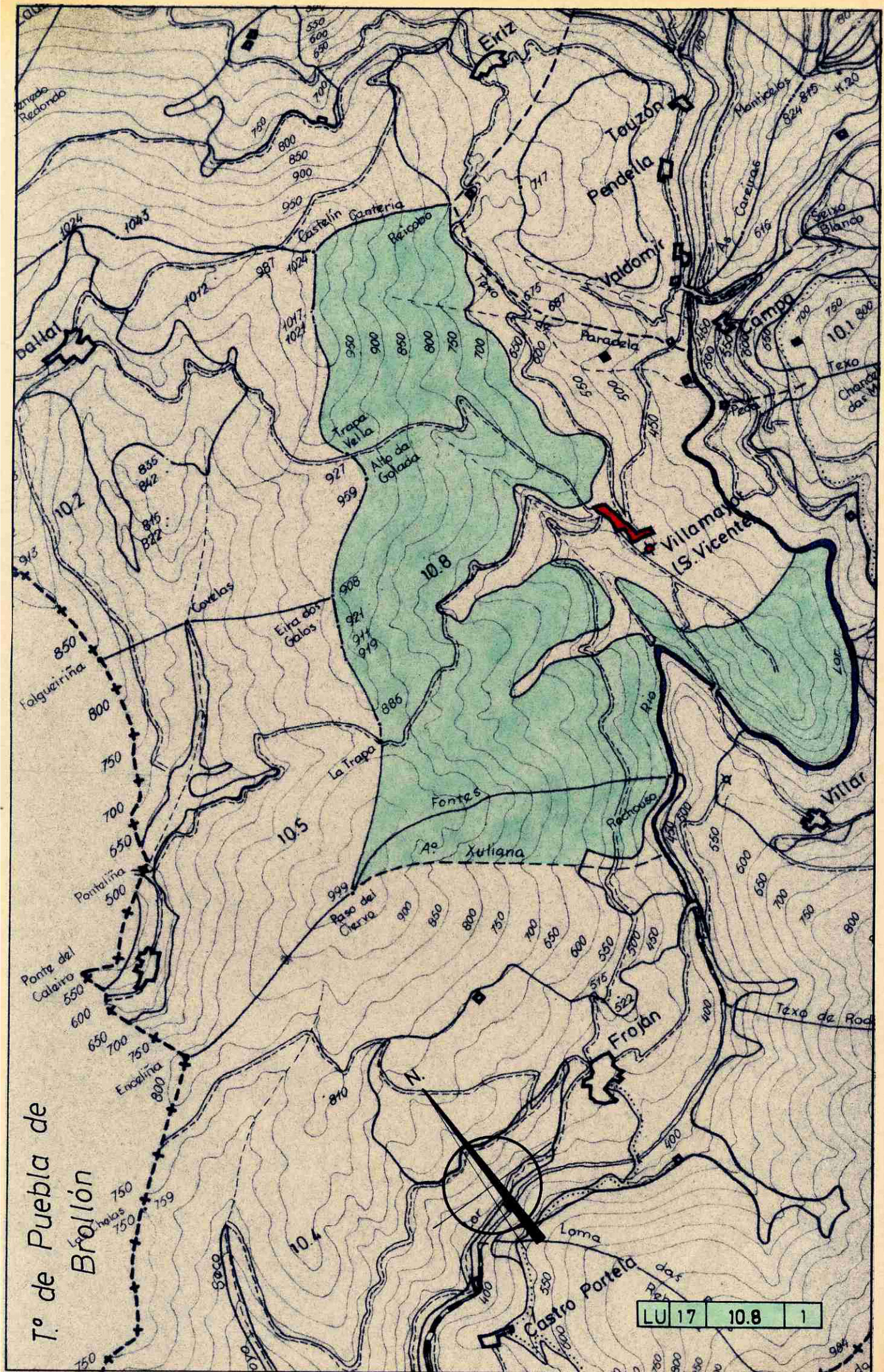
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	17	10.8	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **17 de marzo de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Froxán** (exp. 83/75), pertencente aos veciños de Froxán; e MVMC **Vilamor** (exp. 14/77), pertencente aos veciños de Vilamor. Ambos da parroquia de Vilamor, no concello de Folgoso do Courel.

O 25.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Folgoso do Courel e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 24.2.2023, o Servizo de Montes emite un informe (**2022_125**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Froxán**: 891 hectáreas.
- MVMC **Vilamor**: 399 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

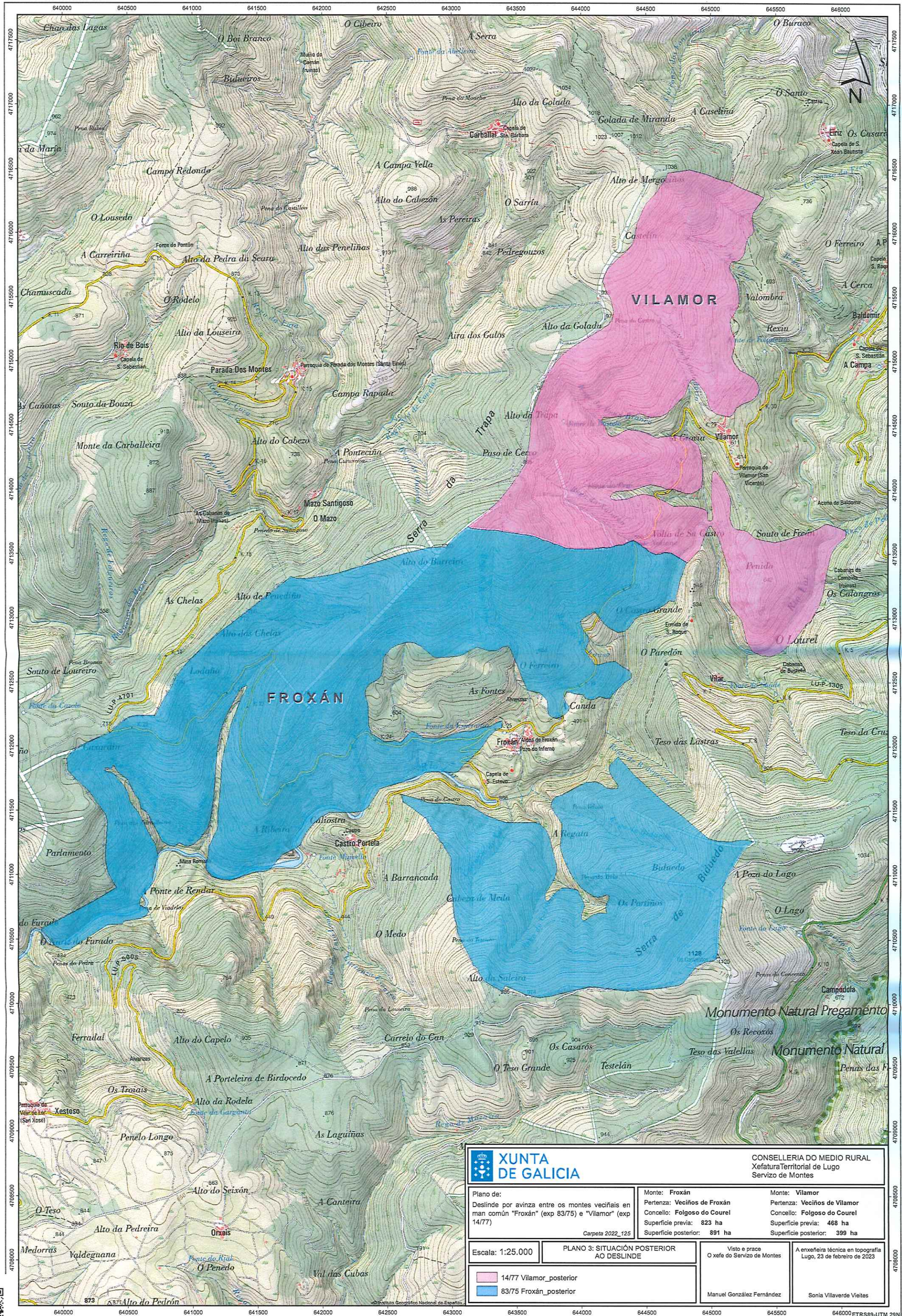
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 24/02/2023 14:38:55
Molivo: Visto e prace

Asinado por: VILLAVEDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 24/02/2023 13:04:31

CVE: kMqOcDoul.1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Froxán" (exp 83/75) e "Vilamor" (exp 14/77) Carpetas 2022_125	Monte: Froxán Pertenza: Veciños de Froxán Concello: Folgoso do Courel Superficie previa: 823 ha Superficie posterior: 891 ha	Monte: Vilamor Pertenza: Veciños de Vilamor Concello: Folgoso do Courel Superficie previa: 468 ha Superficie posterior: 399 ha
--	--	--

Escala: 1:25.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

14/77 Vilamor_posterior

83/75 Froxán_posterior

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes
Manuel González Fernández

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 23 de febreiro de 2023
Sonia Villaverde Vieites